

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



## GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR MEDIO GUADALQUIVIR

**LÍNEA DE AYUDA: 3.** Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático. OG2PP1

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 1/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 2/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 3/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 4/21 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

| Línea de ayuda   | Crédito presupuestario máximo |
|--|-------------------------------|
| 3. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático. OG2PP1 | 541.000,00                    |

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

**1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383**

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

**CUARTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**QUINTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma



página web en la que se publica la presente Resolución.

**SEXTO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 6/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



#### Bases Regulatoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatoras.

**SÉPTIMO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

**OCTAVO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 7/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**NOVENO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 8/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



## ANEXO I

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

# AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR MEDIO GUADALQUIVIR**  
**ZONA RURAL LEADER: MEDIO GUADALQUIVIR**

**LÍNEA DE AYUDA: 3.** Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático (OG2PP1).  
**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Dieciocho meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión**

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018 |   |             |   |            |                                    |                     |                         |   |  |
|--|---|-------------|---|------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------|---|--|
| ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)  |   |             |   |            |                                    |                     |                         |   |  |
| N.º EXPEDIENTE   | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                         | NIF/DNI/NIE | NOMBRE PROYECTO   | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*) |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/015   | AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA      | P1405700C   | Embarcadero Villafranca 2018  | 70         | 85.677,68                          | 55,16               | 47.259,00               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/011   | AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO               | P1406600E   | Obras de adaptación, mejora y equipamiento del Centro de Servicios Múltiples (Casa de la Juventud)  | 57         | 57.985,03                          | 100                 | 57.985,03               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/007   | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO               | P1404900A   | Proyecto y señalización del Sendero ¿Los Pagos de la Barqueta y Pedro Díaz?   | 55         | 6.289,75                           | 100                 | 6.289,75                |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/014   | AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA                 | P1406500G   | Adaptación de luminarias existentes de vapor de sodio a tecnología led en alumbrado público de La Victoria.   | 50         | 36.500,00                          | 100                 | 36.500,00               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/028   | AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR                 | P1403300E   | Parque infantil y adecuación de espacios en recinto ferrial municipal.  | 47         | 32.200,33                          | 100                 | 32.200,33               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/034   | ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RIO | P1400048C   | Proyecto 1: pista de pádel y parque patinour en las instalaciones deportivas ELCA de Ocharillo. Proyecto 2: renovación del mobiliario en la plaza de la Fuente y nuevo parque infantil plaza Antonio Gaité.           | 47         | 29.526,00                          | 100                 | 29.526,00               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/006   | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO               | P1404900A   | Adquisición e instalación de un circuito estable para la práctica del Skate. Skatepark  | 45         | 18.553,99                          | 100                 | 18.553,99               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/013   | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE                   | P1401200I   | Actuaciones en el antiguo silo de cereal de Bujalance para la instalación de un aula de educación ambiental y agricultura ecológica con unos asos para complementar al jardín botánico y de biodiversidad circundante | 45         | 59.569,99                          | 100                 | 59.569,99               |   |  |
| 2018/CO03/OG2PP1/032   | ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO        | P1400005C   | Memoria de la eficiencia energética en alumbrado público de diversas calles de la entidad local autónoma de Encinarejo  | 42         | 32.528,79                          | 100                 | 32.528,79               |   |  |

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/015

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

NIF/DNI/NIE: P1406700C

Proyecto: EMBARCADERO VILLAFRANCA 2018

Baremación: 70 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA                                 | SUBPARTIDA   | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|---|--------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| Estudio Geotécnico                      |              | 1.909,38                                       | 1.909,38                           | 1.909,38                           | 55,16          | 1053,19                 | NO  |
| Dirección y coordinación de instalación |              | 4.235,00                                       | 4.235,00                           | 4.235,00                           | 55,16          | 2335,99                 | NO  |
| Embarcadero Fluvial                     |              | 79.533,30                                      | 79.533,30                          | 79.533,30                          | 55,16          | 43869,82                | NO  |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>85.677,68</b>                               | <b>85.677,68</b>                   | <b>85.677,68</b>                   |                | <b>47.259,00</b>        |   |

(NOTA; La moderación de costes se ha realizado mediante la comparativa de precios de 3 presupuestos de cada uno de los suministros que se solicitan, habiéndose seleccionado los siguientes: 1. Estudio Geotécnico: Presupuesto P070.2018 Rev00, de Labson, control de calidad y geotecnia, 2. Dirección y coordinación de instalación: Presupuesto P071.2018.REV00 de Labson, control de calidad y geotecnia, 3. Embarcadero fluvial: Presupuesto 18PNT025 OF01 de Portuaria, ingeniería y mantenimientos, SL). Fecha de presentación 17/06/2020

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/011

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

NIF/DNI/NIE: P1406600E

Proyecto: Obras de adaptación, mejora y equipamiento del Edificio de Servicios Múltiples (Casa de la Juventud)

Baremación: 57 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA    | SUBPARTIDA                             |   | INVERSIÓN<br>TOTAL A<br>APROBAR IVA<br>INCLUIDO<br>(EUROS) | INVERSIÓN<br>TOTAL<br>SOLICITADA<br>(EUROS) | COSTE TOTAL<br>SUBVENCIONABLE<br>(EUROS) | %<br>AYUDA<br>MÁXIMO | AYUDA<br>CONCEDIDA<br>(EUROS) | GASTOS<br>SUSCEPTIBLES DE<br>COMPENSACIÓN<br>(SI/NO) |
|------------|--|---|--|---|--|----------------------|-------------------------------|--|
| OBRA CIVIL | ALBAÑILERÍA<br>REVESTIMIENTOS          | Y | 1.480,91   | 1.480,91                                    | 1.480,91                                 | 100,00               | 1.480,91                      | NO   |
|            | CARPINTERÍA<br>METÁLICA                |   | 5.826,11   | 5.826,11                                    | 5.826,11                                 | 100,00               | 5.826,11                      | NO   |
|            | INSTALACIÓN<br>ELÉCTRICA<br>RECEPTORES | Y | 20.894,94  | 20.894,94                                   | 20.894,94                                | 100,00               | 20.894,94                     | NO   |
|            | ALUMBRADO                              |   | 3.109,06   | 3.109,06                                    | 3.109,06                                 | 100,00               | 3.109,06                      | NO   |
|            | CLIMATIZACIÓN                          |   | 21.117,44  | 21.117,44                                   | 21.117,44                                | 100,00               | 21.117,44                     | NO   |
|            | PINTURAS                               |   | 2.964,05   | 2.964,05                                    | 2.964,05                                 | 100,00               | 2.964,05                      | NO   |
| MOBILIARIO |  |   | 2.592,52   | 2.592,52                                    | 2.592,52                                 | 100,00               | 2.592,52                      | NO   |
|            | <b>TOTAL</b>                           |   | <b>57.985,03</b>   | <b>57.985,03</b>                            | <b>57.985,03</b>                         |                      | <b>57.985,03</b>              |  |

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/007

Nombre/Razón Social:- AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

NIF/DNI/NIE:- P1404900A

Proyecto: Proyecto y señalización del Sendero “Los Pagos de la Barqueta y Pedro Díaz”

Baremación: 55 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA  | SUBPARTIDA               | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|--------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| Proyecto de sendero, adecuación y señalización | Estudio Proyecto sendero | 688,49   | 688,49                             | 688,49                             | 100,00         | 688,49                  |   |
|  | Material Señalización    | 2.170,93                                       | 2.170,93                           | 2.170,93                           | 100,00         | 2.170,93                |   |
|  | Adecuación y colocación  | 3.036,66                                       | 3.036,66                           | 3.036,66                           | 100,00         | 3.036,66                |   |
|  | Seguridad y salud        | 220,00   | 220,00                             | 220,00                             | 100,00         | 220,00                  |   |
|  | Proyecto Visado          | 173,67   | 173,67                             | 173,67                             | 100,00         | 173,67                  |   |
|  | <b>TOTAL</b>             | <b>6.289,75</b>                                | <b>6.289,75</b>                    | <b>6.289,75</b>                    |                | <b>6.289,75</b>         |   |

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/014

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

NIF/DNI/NIE: P1406500G

Proyecto: ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES DE VAPOR DE SODIO A TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VICTORIA.

Baremación: 50 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA                  | SUBPARTIDA   | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--------------------------|--------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS |              | 36.500,00                                      | 36.500,00                          | 36.500,00                          | 100,00         | 36.500,00               |   |
|                          | <b>TOTAL</b> | <b>36.500,00</b>                               | <b>36.500,00</b>                   | <b>36.500,00</b>                   |                | <b>36.500,00</b>        |   |

(NOTA; La moderación de costes se ha realizado mediante la comparativa de precios de 3 presupuestos para el suministro que se solicitan, habiéndose seleccionado el siguiente: Presupuesto OFERTA de ETRALUX SA, fecha de presentación de documentación 13/08/2020).

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 13/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/028

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR

NIF/DNI/NIE: P1403300E

Proyecto: PARQUE INFANTIL Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN RECINTO FERIAL MUNICIPAL.

Baremación: 47 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA         | SUBPARTIDA                      | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|-----------------|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| PARQUE INFANTIL | Complejo con Trepa y Tobogán    | 3.630,00                                       | 3.630,00                           | 3.630,00                           | 100,00         | 3.630,00                | NO  |
|                 | Complejo con columpio y Tobogán | 6.655,00                                       | 6.655,00                           | 6.655,00                           | 100,00         | 6.655,00                | NO  |
|                 | Cartel indicador zona de juego  | 398,60   | 398,60                             | 398,60                             | 100,00         | 398,60                  | NO  |
|                 | Valle multicolor                | 2.303,77                                       | 2.303,77                           | 2.303,77                           | 100,00         | 2.303,77                | NO  |
|                 | Banco modelo alameda            | 417,96   | 417,96                             | 417,96                             | 100,00         | 417,96                  | NO  |
|                 | Mesa ciudad                     | 2.541,73                                       | 2.541,73                           | 2.541,73                           | 100,00         | 2.541,73                | NO  |
|                 | Certificación de área de juego  | 544,50   | 544,50                             | 544,50                             | 100,00         | 544,50                  | NO  |
|                 | Descarga, desmontaje y montaje  | 2.543,98                                       | 2.543,98                           | 2.543,98                           | 100,00         | 2.543,98                | NO  |
|                 | Pavimento                       | 11.190,08                                      | 11.190,08                          | 11.190,08                          | 100,00         | 11.190,08               | NO  |
|                 | Resina Asfáltica                | 1.974,72                                       | 1.974,72                           | 1.974,72                           | 100,00         | 1.974,72                | NO  |
|                 | <b>TOTAL</b>                    | <b>32.200,33</b>                               | <b>32.200,33</b>                   | <b>32.200,33</b>                   |                | <b>32.200,33</b>        |   |

(NOTA; La moderación de costes se ha realizado mediante la comparativa de precios de 3 presupuestos para el suministro que se solicitan, habiéndose seleccionado el siguiente: Presupuesto 19010 de Gestión y Multiservicios Ambientales, fecha de presentación de documentación 26/08/2020).

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 12/08/2021  | PÁGINA 14/21 |
| VERIFICACIÓN | 640xu873WXUYHGqxSMz+Ck7p3VgWEV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/034

Nombre/Razón Social: ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO

NIF/DNI/NIE: P1400048C

Proyecto: PROYECTO 1: PISTA DE PADEL Y PARQUE PARLOUR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO. PROYECTO 2: MEJORA DEL PARQUE INFANTIL PLAZA DE LA FUENTE Y NUEVO PARQUE INFANTIL PLAZA ANTONIO GALA.

Baremación: 47 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA  | SUBPARTIDA   | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|--------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE PADEL             |              | 15.052,40                                      | 15.052,40                          | 15.052,40                          | 100,00         | 15.052,40               |   |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PARQUE DE PARKOUR       |              | 5.085,69                                       | 5.085,69                           | 5.085,69                           | 100,00         | 5.085,69                |   |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARQUE INFANTIL |              | 9.387,91                                       | 9.387,91                           | 9.387,91                           | 100,00         | 9.387,91                |   |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>29.526,00</b>                               | <b>29.526,00</b>                   | <b>29.526,00</b>                   |                | <b>29.526,00</b>        |   |

\*(NOTA; La moderación de costes se ha realizado mediante la comparativa de precios de 3 presupuestos de cada uno de los suministros que se solicitan, habiéndose seleccionado los siguientes: 1. Pistas de Padel: Presupuesto 18174, de Miguel Ángel Millán Muñoz, fecha de presentación de documentación: 15/06/2020. 2. Parque Parkour: Presupuesto 201421 de URBYSER, fecha de presentación de documentación: 04/12/2020. 3. Parque infantil: Presupuesto T2/001438 de Estampaciones Casado SL, fecha de presentación de documentación: 15/06/2020).

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/006

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

NIF/DNI/NIE: P1404900A

Proyecto: Adquisición e instalación de un circuito estable para la práctica del skate: Skatepark

Baremación: 45 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA  | SUBPARTIDA   | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|--------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| Skatepark (Railskate, quarterskate y Triboskate) |              | 18.553,99                                      | 18.553,99                          | 18.553,99                          | 100,00         | 18.553,99               |   |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>18.553,99</b>                               | <b>18.553,99</b>                   | <b>18.553,99</b>                   |                | <b>18.553,99</b>        |   |

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/013

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

NIF/DNI/NIE: P14012001

Proyecto: Actuaciones en el antiguo silo de cereal de Bujalance para la instalación de un aula de educación ambiental y agricultura ecológica con unos aseos para complementar al jardín botánico y de biodiversidad circundante

Baremación: 45 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA    | SUBPARTIDA                      | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|------------|---------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| OBRA CIVIL | DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS | 5.372,12                                       | 5.372,12                           | 5.372,12                           | 100,00         | 5.372,12                | NO  |
| MOBILIARIO | ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS    | 13.895,17                                      | 13.895,17                          | 13.895,17                          | 100,00         | 13.895,17               | NO  |
|            | CUBIERTA                        | 14.043,76                                      | 14.043,76                          | 14.043,76                          | 100,00         | 14.043,76               | NO  |
|            | MOBILIARIO Y CARPINTERÍA        | 9.188,16                                       | 9.188,16                           | 9.188,16                           | 100,00         | 9.188,16                | NO  |
|            | INSTALACIÓN ELÉCTRICA           | 14.906,93                                      | 14.906,93                          | 14.906,93                          | 100,00         | 14.906,93               | NO  |
|            | SEGURIDAD Y SALUD               | 1.772,37                                       | 1.772,37                           | 1.772,37                           | 100,00         | 1.772,37                | NO  |
|            | GESTIÓN DE RESIDUOS             | 391,48   | 391,48                             | 391,48                             | 100,00         | 391,48                  | NO  |
|            | <b>TOTAL</b>                    | <b>59.569,99</b>                               | <b>59.569,99</b>                   | <b>59.569,99</b>                   |                | <b>59.569,99</b>        | <b>NO</b>                                   |

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO03/OG2PP1/032

Nombre/Razón Social: ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO

NIF/DNI/NIE: P1400005C

Proyecto: MEMORIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO

Baremación: 42 puntos

### Presupuesto detallado:

| PARTIDA              | SUBPARTIDA   | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|----------------------|--------------|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---|
| CAMBIO DE LUMINARIAS |              | 32.528,79                                      | 32.528,79                          | 32.528,79                          | 100,00         | 32528,79                |   |
|                      | <b>TOTAL</b> | <b>32.528,79</b>                               | <b>32.528,79</b>                   | <b>32.528,79</b>                   |                | <b>32528,79</b>         |   |

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-----

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

-----



**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR MEDIO GUADALQUIVIR  
**ZONA RURAL LEADER:** MEDIO GUADALQUIVIR

**LÍNEA DE AYUDA:** 3. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático (OG2PP1).

| <b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.</b> |                                   |                    |                            |
|--|-----------------------------------|--------------------|----------------------------|
| <b>ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)</b>  |                                   |                    |                            |
| <b>N.º EXPEDIENTE</b>  | <b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>        | <b>DNI/NIF/NIE</b> | <b>FECHA DESISTIMIENTO</b> |
| 2018/CO03/OG2PP1/009   | AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS | P14000071          | 13/05/20                   |
| 2018/CO03/OG2PP1/027   | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD        | P14050001          | 30/03/20                   |
| 2018/CO03/OG2PP1/035   | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD        | P14050001          | 31/05/19                   |



### ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR MEDIO GUADALQUIVIR

**ZONA RURAL LEADER:** MEDIO GUADALQUIVIR

**LÍNEA DE AYUDA:** 3. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático (OG2PP1).

| <b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.</b> |                                |                    |                               |
|--|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| <b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>   |                                |                    |                               |
| <b>N.º EXPEDIENTE</b>  | <b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>     | <b>DNI/NIF/NIE</b> | <b>CÓDIGO/S NO SUBSANADOS</b> |
| 2018/C003/OG2PP1/022   | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA | P1403000A          | Códigos 30,57,65 y 89         |



## ANEXO IV

### RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GDR MEDIO GUADALQUIVIR

**ZONA RURAL LEADER:** MEDIO GUADALQUIVIR

**LÍNEA DE AYUDA:** 3. Mejora de la calidad de vida de la población, modernización y adaptación de las infraestructuras, equipamientos y servicios, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural, cultural, ambiental, material e inmaterial y lucha contra el cambio climático (OG2PP1).

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018 |                                  |             |                              |  |
|--|----------------------------------|-------------|------------------------------|--|
| ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)   |                                  |             |                              |  |
| N.º EXPEDIENTE   | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL              | DNI/NIF/NIE | ART. APLICABLE               | CAUSA DENEGACIÓN   |
| 2018/CO03/<br>OG2PP1/008   | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL<br>RÍO | P1404900A   | ART. 4.3.g)<br>ART. 24.10.a) | Señal necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno. |
| 2018/CO03/<br>OG2PP1/025   | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO        | P1401800F   | ART. 32                      | Modificación de objeto de solicitud de ayuda respecto a la memoria de la intervención.   |